

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 141

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ANDURREL María Paula	38.214.923
CARRAL CRUZ, Ana Clara	35.478.536
JONES Rodolfo Heraldo	11.802.685
NIETO, Carla	23.281.107
VILLALBA, Juan Jorge	22.289.351

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS - SALTA

GOBERNACIÓN DE SALTA

LIQUIDACION IMPUESTO DE SALTO

IMPUESTO: \$ 2.287,00

FECHA DE VTO: 24/06/2022

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)

INTERVINO:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta, representada en este acto por la Directora General Dra. María Victoria Restom Gilabert, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la "DIRECCIÓN GENERAL", por una parte; y por la otra la Sra. María Paula Andurell, C.U.I.L. N° 27-38214923-3, con domicilio en Mitre N° 1249, Piso 3°, Dpto. "A", Barrio Pilar, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la "CONTRATADA", y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las "PARTES", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La DIRECCIÓN GENERAL, contrata los servicios de la CONTRATADA, para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL. El contrato tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses, y se computará desde el día 1° de enero de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022.

SEGUNDA. Compromiso. Reserva.

La CONTRATADA se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, la CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la DIRECCIÓN GENERAL, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la DIRECCIÓN lo hubiere autorizado expresamente.

TERCERA. Pago. Factura.

La CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 62.100 (pesos sesenta y dos mil cien con 00/100), por todo

141

ES COPIA

RINCON DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



concepto y contra entrega de la correspondiente factura mensual, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

CUARTA. Excepción.

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial.-

QUINTA. Salud.

La CONTRATADA quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

SEXTA. Sellado.

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

SÉPTIMA. Cesión.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN GENERAL, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA. Rescisión.

8.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia

A large, stylized handwritten signature or set of initials in the bottom left corner.

A handwritten signature in the bottom right corner.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

8.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA. Normativa.

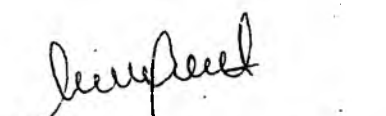
El presente contrato se regirá por su propio texto y de acuerdo a las normas de artículo Nº 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DÉCIMA. Domicilio.

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 8 días del mes de febrero de 2022.-


Dra. MARIA VICTORIA RESTOM
Directora General
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta


Anacoreta N. Paula
38.214.923

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta, representada en este acto por la Directora General Dra. María Victoria Restom Gilabert, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la "DIRECCIÓN GENERAL", por una parte; y por la otra la Sra. Ana Clara Carral Cruz, C.U.I.L. N° 27-35478536-1, con domicilio en Block 18 P/3 D16 B° Don Emilio, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la "CONTRATADA", y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las "PARTES", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La DIRECCIÓN GENERAL, contrata los servicios de la CONTRATADA, para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL. El contrato tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses, y se computará desde el día 1° de enero de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022.

SEGUNDA. Compromiso. Reserva.

La CONTRATADA se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados.

Asimismo, la CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la DIRECCIÓN GENERAL, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la DIRECCIÓN lo hubiere autorizado expresamente.

TERCERA. Pago. Factura.

La CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 49.335 (pesos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



141

con 00/100), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura mensual, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

CUARTA. Excepción.

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial.-

QUINTA. Salud.

La CONTRATADA quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

SEXTA. Sellado.

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

SÉPTIMA. Cesión.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN GENERAL, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA. Rescisión.

8.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Progr. de Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

8.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA. Normativa.

El presente contrato se registrá por su propio texto y de acuerdo a las normas del artículo Nº 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DÉCIMA. Domicilio.

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 8 días del mes de febrero de 2022.-

Dra. MARIA VICTORIA RESTOM
Directora General
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta

Ana C Carral
35.478.536

Ingresos 3.224,20
 Recibo 4,00
 Folios 2456952
 Int. Asignada
 Int. 3240
 Total 3.238,20

07 FEB 2022
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

ES COPIA

RINA TORRES
 Programa Leyes Y Decretos
 Secretario Gral de la Gobernación



141

**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Sr. Martin Ignacio Plaza D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. Rodolfo Herald Jones D.N.I. N° 11.802.685 con domicilio en calle Aconcagua N° 2134 Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 350/21 modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Casa de Salta de ciudad de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 89.700 (pesos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 31 días del mes de enero de 2022.-

Sr. MARTIN I. PLAZA
 DELEGADO DE CASA DE SALTA
 C.A.B.A.

MINISTERIO DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS - SALTA
 SUBDIRECCION DE DECEPCION FISCAL
 SALTA
 2.314,80
 4,00
 2452033
 PAGO CORRESPONDIENTE
 (F940) y/o Estampilla Fiscal
 07 FEB 2022
 2.321,80

ES COPIA

RINA DE TORRES
 Programa Leyes Y Decretos
 Secretario Gral de la Gobernación



141

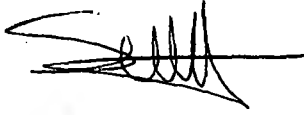
**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Sr. Martin Ignacio Plaza D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la señora Carla Nieto D.N.I. N° 23.281.107 con domicilio en Guardia Vieja 3879 piso 6 dto. 13, ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 350/21 modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Casa de Salta de ciudad de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 64.300 (pesos sesenta y cuatro mil trescientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 01 días del mes de enero de 2022.-


 Nieto Carla


 Dr. MARTIN I. PLAZA
 DELEGADO DE CASA DE SALTA
 C.A.B.A.

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

4680 -
 7 -
 04/02/2022
 2456902
ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS
 14-1 4687 -

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Sr. Martin Ignacio Plaza D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Sr. Juan Jorge Villalba D.N.I. N° 22.289.351 con domicilio en Av. del Puerto N° 340 Barrio Miradores de la Bahía, Edificio Roble 2, dto. 404, Tigre, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 350/21 modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Casa de Salta de ciudad de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 3 días del mes de enero de 2022.-

Dr. MARTIN I. PLAZA
 DELEGADO DE CASA DE SALTA
 C.A.B.A.